

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DENOMINADO "GOBIERNO ABIERTO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE, EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE LA MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA, CONSEJERA ELECTORAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "INFOQRO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER RASCADO PÉREZ, COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA Y EL LIC. ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, COMISIONADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la cual en su artículo 2 establece que las autoridades del Estado, municipios, organismos electorales e instituciones políticas deben promover la participación democrática de la ciudadanía.
2. Por otra parte, el veintitrés de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó el acuerdo del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro por el que se emitieron los Lineamientos para la implementación del ejercicio de gobierno abierto en el Estado de Querétaro.
3. En la citada determinación se estableció que la implementación del ejercicio de "Gobierno Abierto" tiene por objeto que la sociedad civil y los sujetos obligados en términos del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, municipios, organismos autónomos y tribunales administrativos, contemplados por la Constitución Política del Estado de Querétaro, partidos y organizaciones políticas, Universidad Autónoma de Querétaro y demás instituciones de educación superior que cuenten con autonomía, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad), coadyuven de manera voluntaria en la creación de políticas públicas, para la definición de necesidades y soluciones sociales.

4. Además que **"INFOQRO"** como órgano garante, en el ámbito de su competencia se encargará de establecer la normatividad, funcionamiento y procedimientos para la ejecución de dicho ejercicio.
5. El artículo 3, fracción VI de los Lineamientos para la implementación del ejercicio de gobierno abierto en el Estado de Querétaro, establece que para efectos del acuerdo emitido por **"INFOQRO"** se debe entender por "Partes" a quienes participen de manera voluntaria en la suscripción del convenio de colaboración para llevar a cabo el ejercicio de "Gobierno Abierto".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1. Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, cuya función se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, en términos del artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. El Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del **"IEEQ"**, ostenta la representación legal de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracciones I, XIV y XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo de designación emitido por el Consejo General del **"IEEQ"** en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil diecisiete.

I.4. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76117, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. LAS “PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y facultades con la que cada una se ostenta y que en la celebración de este instrumento no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2. Que tiene interés común en fomentar y difundir las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en materia de generación y conocimiento de la información, transparencia y rendición de cuentas como herramientas de la democracia, así como temas relativos a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.3. Están de acuerdo en colaborar, así como realizar actividades conjuntas para el cumplimiento de los fines de cada institución y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las “PARTES” para implementar estrategias y acciones conjuntas en el desarrollo del ejercicio de democracia participativa denominado “Gobierno Abierto” de acuerdo a los Lineamientos para la implementación del ejercicio de gobierno abierto en el Estado de Querétaro, de “INFOQRO”, en el cual el “IEEQ” participa de conformidad con los fines vinculados con el desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado de Querétaro.

SEGUNDA. Responsabilidades. Las “PARTES” acuerdan que, para la realización del objeto de este convenio, será responsabilidad de “INFOQRO” organizar, realizar actividades y emitir los resultados vinculados con dicho ejercicio; además se reconoce que la participación del “IEEQ”, en el desarrollo de dicho ejercicio, será de conformidad con el cumplimiento de sus fines previstos en la Ley y con base en su experiencia en procesos democráticos, así como con los principios establecidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERA. Etapas de implementación. Las “PARTES” manifiestan que la implementación del ejercicio de democracia participativa denominado “Gobierno Abierto” se realizará de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos para la implementación del ejercicio de gobierno abierto en el Estado de Querétaro y acuerdan que se contemplen las siguientes etapas:

- a) Jornada de votación
- b) Resultados

En ambas etapas el “**IEEQ**” apoyará en la coordinación, quien podrá contar, en el ámbito de sus atribuciones, con la coadyuvancia de los sujetos obligados señalados en los Lineamientos de referencia y el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de aquellos con quienes se celebren convenios para la realización de este ejercicio.

Por lo que respecta a las etapas señaladas en el numeral citado, con excepción de las mencionadas en los puntos referidos, las “**PARTES**”, así como los sujetos obligados que determinen su participación, realizarán las funciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como en este instrumento y en los convenios específicos, les corresponda.

CUARTA. Compromisos del “IEEQ”. En su participación el “**IEEQ**” se compromete a:

- a) Coadyuvar, en los términos establecidos en este instrumento, con “**INFOQRO**” al desarrollo de las etapas de jornada de votación y de resultados, en atención a los cronogramas que acuerden.
- b) Difundir, a través de los medios que se encuentren a su alcance y en atención a su presupuesto, las actividades que se desarrollen con motivo del presente convenio.
- c) Sugerir para su aprobación, por quienes conformen las Mesas de Trabajo de acuerdo a los Lineamientos, la integración, el número y ubicación de las mesas receptoras de la votación.
- d) Capacitar a las personas que integren las mesas receptoras de la votación, sobre la instalación de las mismas y el desarrollo de la jornada de votación.
- e) Realizar el diseño de la documentación que se utilizará durante la votación con la información que “**INFOQRO**” le proporcione derivado de las deliberaciones de las Mesas de Trabajo, así como el préstamo del material (urnas y mamparas) para la realización de dicho ejercicio de “Gobierno Abierto”.
- f) Brindar apoyo técnico, a través del funcionariado que se designe para tal efecto (enlace de zona), durante el día de la votación a las personas designadas como

responsables de las mesas receptoras de la votación, para lo cual implementará el mecanismo que considere más viable para mantener la comunicación respectiva.

QUINTA. Compromisos del “INFOQRO”. Para efectos de este convenio “INFOQRO” se compromete a:

- a) Llevar a cabo las actividades, organización y acciones vinculadas con el ejercicio “Gobierno Abierto” en la etapa de obtención de las propuestas que se someterán a consideración de la ciudadanía, de conformidad con sus Lineamientos para la implementación del ejercicio abierto en el Estado de Querétaro, y con el cronograma aprobado para tal efecto.
- b) Remitir al “IEEQ” copia de los proyectos que, derivados de la deliberación en las Mesas de Trabajo, hayan sido aprobados por el Comité para ser sometidos a votación de la ciudadanía, a efecto que cuenta con la información pertinente y necesaria que le permita realizar actividades relacionadas con su participación en dicho ejercicio.
- c) Acordar con el “IEEQ” la fecha en que se llevará a cabo la jornada de votación, en atención al respectivo cronograma.
- d) Mantener comunicación directa y continua con las personas designadas por el “IEEQ” para llevar a cabo las acciones vinculadas con el ejercicio “Gobierno Abierto”.
- e) Proporcionar al “IEEQ”, con la debida anticipación, la información que requiera vinculada con la organización de la jornada de votación para que se lleve a cabo de manera pertinente.

SEXTA. Obligaciones comunes. “LAS PARTES” se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a realizar las acciones siguientes:

- a) Las “PARTES” acuerdan que, para efecto de garantizar el derecho al voto, quienes sean mayores de edad, estos podrán ejercerlo identificándose ante la mesa receptora de la votación con cualquier identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro).

En el supuesto que los **ciudadanos acudan con pasaporte, cédula profesional u otro documento oficial**, deberán de presentar ante la aludida Mesa un

comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono o sistema de cable) no mayor a tres meses de antigüedad.

- b) Las **“PARTES”** podrán celebrar convenio de colaboración conjunta con los sujetos obligados que así lo solicitaran a fin de establecer los espacios para llevar a cabo el ejercicio, materia del presente convenio.
- c) Obtener e integrar, en conjunto con los Ayuntamientos respectivos y en atención a los convenios específicos que se realicen, el listado de las personas que fungirán como propietarias y suplentes en las mesas receptoras de la votación, así como a de las personas designadas como Auxiliar de las referidas mesas.
- d) Gestionar con los sujetos obligados que celebren convenios específicos los canales de comunicación entre las personas designadas como auxiliares de las mesas receptoras de votación y los enlaces designados por el **“IEEQ”**, a efecto de que la jornada de votación del ejercicio **“Gobierno Abierto”** se desarrolle en las mejores condiciones.
- e) Contar con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- f) En el ámbito de sus respectivas competencias, realizar programas de trabajo de manera conjunta para ejecutar las demás acciones que consideren pertinentes y que resulten afines al objeto de este instrumento.
- g) Signar los convenios de colaboración que se requiera con los sujetos obligados que sean necesarios para la realización del ejercicio de **“Gobierno Abierto”** que corresponda, en términos de los Lineamientos para la implementación del ejercicio de gobierno abierto del Estado de Querétaro.
- h) Aportar, dentro del marco de sus atribuciones, su experiencia como autoridades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, así como en materia electoral, para que los resultados del ejercicio objeto de este convenio, se lleven a cabo en las mejores condiciones para el fortalecimiento de la vida democrática de la ciudadanía del Estado.
- i) Garantizar la protección de los datos personales de quienes participen en el ejercicio objeto de este convenio.

SÉPTIMA. Personas responsables. Las **“PARTES”** acuerdan que, para llevar a cabo el ejercicio de democracia participativa denominado **“Gobierno Abierto”**, se realizará a

través de las personas debidamente facultadas, para lo cual las **“PARTES”** designan como funcionariado responsable a las personas siguientes:

- a) Por el **“IEEQ”**, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo, así como a la Mtra. María Pérez Cepeda, Consejera Electoral, asimismo como el funcionariado que en su caso designe el Secretario Ejecutivo.
- b) Por **“INFOQRO”** la Lic. Alejandra Vargas Vázquez, Secretaria Ejecutiva, así como la Lic. María Elena Guadarrama Conejo, Comisionada y la Lic. Fernanda Magdalena López Hernández.

OCTAVA. Financiamiento. Las **“PARTES”** acuerdan que, para el desarrollo del ejercicio objeto de este convenio, cada una será responsable de hacer uso de sus propios recursos a efecto de solventar los compromisos que adquieran con motivo de sus actividades en el cumplimiento de este convenio.

NOVENA. Responsabilidad laboral. Las **“PARTES”** convienen que el personal que participe en la ejecución de cualquier acción que derive de este instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de prestar sus servicios o acudir a las instalaciones de la institución diversa a la que corresponde.

En tal sentido, el personal adscrito a cada una de las **“PARTES”** que participan en la celebración del presente convenio, para la realización de los fines de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. Vigencia. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y hasta la conclusión de las actividades del ejercicio “Gobierno Abierto”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones. Las **“PARTES”** acuerdan que el presente convenio, previa notificación dentro de los 30 días naturales, podrá ser modificado o adicionado siempre y cuando conste por escrito.

Las modificaciones o adiciones que se lleguen a realizar obligarán a las **“PARTES”** a partir de la fecha de su firma.



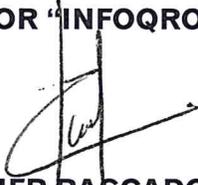
DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada. Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito con 60 días naturales.

En tal caso las se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las “**PARTES**” como a terceros en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. La celebración del presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo entre las “**PARTES**”.

LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “INFOQRO”



DR. JAVIER RASCADO PÉREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. MARÍA ELENA GUADARRAMA
CONEJO
COMISIONADA

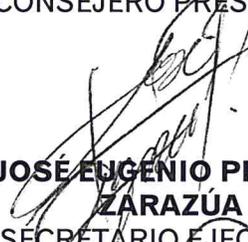


LIC. ERIC HORACIO HERNÁNDEZ
LÓPEZ
COMISIONADO

POR EL “IEEQ”



MTRO. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
CONSEJERA ELECTORAL
Testigo